



## CONVOCATORIA DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN 2024

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 08 de abril de 2024, se aprobó la "Convocatoria de Ayudas por nacimiento o adopción en el municipio de Aguilar de Campoo, año 2024" según las bases reguladoras aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de abril de 2002 y publicadas en el BOP de Palencia nº 56 de 9 de mayo de 2008 y, modificado, en el nº 25 de 27 de febrero de 2019.

### **Artículo 1.- Objeto.**

La presente convocatoria tiene como objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de Ayudas que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo concede por nacimiento o adopción de hijos.

Será objeto de subvención los nacimientos o adopciones acaecidos desde el 1 de enero del 2019.

### **Artículo 2.- Naturaleza.**

La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijos, que se otorgará en función de cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa y con el límite de la partida presupuestaria anual.

### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Progenitores o adoptantes del hijo/a, titulares del libro de familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, y en el caso de custodia compartida, se distribuirá el 50% entre los progenitores. No podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de residencia legal en España (Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y normativa de desarrollo).

### **Artículo 4.-Requisitos.**

Ser español/a, o extranjero con residencia legal en España.

Estar empadronados, los beneficiarios, en el municipio de Aguilar de Campoo y, al menos uno de ellos, deberá contar con una antigüedad de dos años ininterrumpidos. El recién nacido debe estar empadronado por primera vez en el mismo municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, en el plazo de mes a contar desde la notificación de la resolución judicial, será inscrito en el Padrón en el mismo domicilio que el adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento del dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

(Documento firmado electrónicamente)

**Ayuntamiento de Aguilar de Campoo**

C/ Modesto Lafuente, 1. 34800 Palencia. Tfno. 979 122 005. Fax: 979 125 710



Estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, para cuya justificación el solicitante autorizará al Ayuntamiento para su petición, así como con la Hacienda Local.

Los requisitos deberán mantenerse durante los doce meses siguientes a la resolución que se conceda la ayuda, siendo comprobado de oficio por el Ayuntamiento esta circunstancia, pudiendo solicitar el reintegro de la subvención, sino se cumple este compromiso

#### **Artículo 5.- Cuantía.**

La cuantía de la prestación se fija en 600,00 € (seiscientos euros) por hijo nacido o adoptado desde el 01 de enero del 2019.

#### **Artículo 6.- Compatibilidad.**

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedida por el Estado y otras Administraciones Públicas o privadas.

#### **Artículo 7.- Procedimiento de concesión.**

Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el modelo que figura como Anexo I, dirigida a la Sra. Alcaldesa de Aguilar de Campoo.

El plazo de presentación de la solicitud será de **dos meses a contar desde el día siguiente al nacimiento del niño/a** o en el caso de adopción, a partir del día siguiente a la inscripción en el libro de familia. En todo caso, el período de presentación de solicitudes será el comprendido **entre el 1 de enero de 2024 y el 10 de enero de 2025.**

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas a trámite mediante resolución motivada que se notificará a los interesados en la forma prevista de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Dichas solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- DNI/Tarjeta de Residencia de los Beneficiarios.
- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, en el caso de nacimiento.
- Original o copia autenticada de la Resolución judicial en caso de adopción.
- Número de cuenta bancaria por donde se realizará el ingreso.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

Los servicios administrativos del Ayuntamiento, incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente, certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios según los requisitos especificados anteriormente que incluyan al nacido o adoptado.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **Artículo 8.- Resolución.**

En el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud, se procederá, por parte de la Alcaldía-Presidencia, a resolver todas aquellas solicitudes que, una vez comprobada la documentación por los Servicios Municipales, reúnan todos los requisitos y hayan sido presentadas con anterioridad al 1 de noviembre del mismo ejercicio.

Excepcionalmente y para cada ejercicio económico, todas aquellas solicitudes que cumplimenten con los requisitos exigidos en las presentes bases y que habiendo sido presentadas en el plazo de dos meses señalado en el artículo 7, no puedan

(Documento firmado electrónicamente)



incluirse en el presupuesto anual, será resueltas en el primer trimestre del ejercicio natural siguiente.

El abono de la ayuda concedida se efectuará en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución que conceda la ayuda.

**Artículo 9.- Responsabilidad.**

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda, o en caso de haberla percibido, a la devolución de la misma, con los intereses legales correspondientes, independientemente de la responsabilidad administrativa, civil o penal que se pudiesen exigir.

**Artículo 10.- Disposición final.**

Las ayudas a la natalidad o adopción entrarán en vigor el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia y tendrá vigencia indefinida, hasta su derogación o modificación expresa.

La Alcaldesa - Presidenta  
Fdo: Maria José Ortega Gómez

(Documento firmado electrónicamente)

---

**Ayuntamiento de Aguilar de Campoo**

C/ Modesto Lafuente, 1. 34800 Palencia. Tfno. 979 122 005. Fax: 979 125 710

